

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.233/15

### AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

#### A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de veinticuatro de febrero de 2015 y expuesto al público dicho acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles, sin que durante ese plazo se hayan producido reclamaciones, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo determinado en el art. 65.2 de la mencionada ley.

Contra el acuerdo definitivo de la aprobación de la presente ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES contados a partir del siguiente a esta publicación.-

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

El art. 7, Cuota tributaria, epígrafes primero, sepulturas, tercero, apertura de enterramientos y cuarto, nichos y columbarios de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, queda redactado como sigue:

- Epígrafe primero. Sepulturas: Concesión de sepulturas para 50 años: 1300 euros, estableciéndose una subvención de 400 euros para toda persona empadronada en este Municipio con una antelación de cinco años anteriores a la fecha de la concesión de la sepultura, requisito que deberá acreditar documentalmente en este Ayuntamiento.

- Epígrafe tercero. Apertura de sepulturas: Apertura de enterramientos: El Ayuntamiento podrá realizar el enterramiento en caso de ser necesario estableciéndose una tasa de cien euros por cada persona.

- Epígrafe cuarto. Nichos: Concesión de nichos para 50 años: 900 euros, estableciéndose una subvención de 300 euros para toda persona empadronada en este Municipio con una antelación de cinco años anteriores a la fecha de la concesión del nicho, requisito que deberá acreditar documentalmente en este Ayuntamiento.

- Epígrafe cuarto. 1. Columbarios: Concesión de columbarios para 50 años: 200 euros, estableciéndose una subvención de 50 euros para toda persona empadronada en este Municipio con una antelación de cinco años anteriores a la fecha de la concesión del columbario, requisito que deberá acreditar documentalmente en este Ayuntamiento.

Gemuño, dieciséis de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Francisco López Del Pozo*